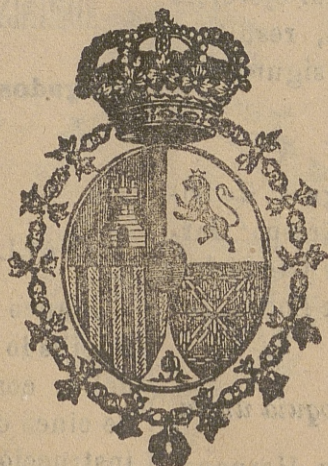


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio de 1923.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la Real orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladando a este Ministerio un oficio del General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles, en la que participa que en 2 de Enero último empezó a funcionar el «Banco de Pruebas de Eibar», al cual habrán de someterse las escopetas según el Reglamento provisional aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1921 para la aplicación de la ley de 31 de Enero de 1915 creando el mencionado organismo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del citado Reglamento, se ha servido disponer:

1.º Que a partir de los días 2 de Enero y 16 de Abril del año

1924, no podrán expendirse en el territorio del Reino ni exportarse al extranjero las armas de cartucho de cartón y de estuche metálico, respectivamente, sin llevar la marca que acredite haber sufrido con éxito las pruebas reglamentarias en el Banco de referencia, o aquellas otras marcas de los Centros similares extranjeros reconocidos como oficiales por dicho Banco de prueba.

2.º Que los fabricantes, armeros y comerciantes no podrán exponer en venta ni tener en tiendas arma alguna terminada que no lleve la marca del punzón correspondiente, a partir de las citadas fechas, quedando, en caso contrario, sujetos a las sanciones establecidas en el artículo 72 del mencionado Reglamento, consistentes en la confiscación del arma aprehendida y multa de 300 pesetas para la primera infracción y el doble de esta multa para la segunda.

3.º Que la vigilancia de estas infracciones esté a cargo de todas las Autoridades civiles dependientes de este Ministerio, quienes dispondrán, pasados los plazos señalados, que por los funcionarios a sus órdenes se giren frecuentes visitas a las fabricas, talleres y tiendas, según lo prescrito en el artículo 71 del Reglamento mencionado; y

4.º Que se publique esta disposición en todos los Boletines Oficiales de las provincias.

De real orden lo digo a V. S.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 19 de Mayo de 1923.—Almedovar.— Señor Gobernador civil de la provincia.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1923)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.530.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles.

Por D. Leocadio Suarez Gonzalez, vecino de Cuéllar (Segovia), se solicita el establecimiento de una línea de automóviles de servicio público para viajeros desde Valladolid a Segovia, con parada en los pueblos de Laguna de Duero, Boecillo, Aldeamayor, Arrabal de Portillo, Santiago del Arroyo, San Miguel del Arroyo, Vitoria, de esta provincia; Cuéllar, Sancho Nuño, Pinarejo, Navalmanzano, Carbonero el Mayor, Roda, La Lastrilla, de la de Segovia, e igual itinerario de regreso, para cuyo servicio dispone de dos coches automóviles matriculados con los números M.-10.145 y V. A. 587, de diez asientos el primero y de diez y ocho el segundo; y la tarifa que presenta es de 0'15 céntimos por viajero y kilómetro de recorrido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en

este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de automóviles de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Riego, n.º 4. Valladolid, 26 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero Balbin.

Núm. 2.531.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Utilidades por ingresos profesionales.

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 23 del actual, publicada en la Gaceta de Madrid de ayer, se resuelven de una manera definitiva cuantas reclamaciones habían sido interpuestas por distintos organismos en representación de las diferentes profesiones liberales incluídas en la tributación creada por la ley de Utilidades, declarando en vigor aquellas disposiciones y reiterando la obligación de presentar las oportunas declaraciones juradas para que por la Admi-

nistración se giren las correspondientes liquidaciones.

Y como quiera que en esta provincia son muchos los señores, Abogados, Notarios, Médicos, Ingenieros y Arquitectos, que hasta la fecha no han rendido sus declaraciones se les hace saber por medio de este periódico oficial con el fin de que antes precisamente de 16 de Julio próximo lo verifiquen, advirtiéndoles que, de lo contrario, y bien a pesar mío, tendré que declararles incurso en las responsabilidades que señala el párrafo 3.º del artículo 26 de la vigente ley.

Valladolid, 27 de Junio de 1923.—El Administrador de contribuciones, *M. Escudero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.533

Palazuelo de Vedija

Practicado por la Junta pericial de esta villa el recuento general de la ganadería existente en este Municipio, que con el repartimiento de Rústica ha de servir de base para la derrama de la contribución Territorial en el próximo ejercicio de 1924-25, se anuncia al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a fin de que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenientes y justas a su derecho, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Palazuelo de Vedija, 28 Junio de 1923.—El Alcalde accidental, *Martín Villar*.

Núm. 2527.

San Vicente del Palacio.

Don Ignacio Rodríguez Jimenez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y su artículo 75 la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 24 de Febrero último, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades de que trata dicho Real decreto y que habrá de girarse en

este municipio y actual ejercicio económico de 1923-24, resultandolelegidos los señores siguientes:

Parte real.

Don Basilio Rodríguez Rodríguez, *don Leocadio Crespo García*, vecinos, *don Luis Landecho*, forastero, y *don Félix López*, Industrial, vecino.

Parte personal, parroquia única

Don Julio Sánchez Hernanz, *don Melitón García Rodríguez*, *don Ricardo Campos Prieto* y *don Gregorio Daza Sobrino*.

Lo que se hace público por término de siete días a los efectos de reclamaciones y en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Al mismo tiempo se invita y convoca a los señores designados para que el día cuatro del próximo Julio a las diez comparezcan en esta Alcaldía a tomar posesión de sus cargos.

San Vicente del Palacio, 26 de Junio de 1923.—El Alcalde, *Ignacio Rodríguez*.

Núm. 2.526.

Zaratán.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Zaratán, a 25 de Junio de 1923.—El Presidente, *Saturnino Álvarez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.529.

VALLADOLID.—PLAZA

Blanco Caballero, Dacio; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza (Secretaría del señor *Mato*), para prestar declaración, ser reconocido por el Médico forense y enterarle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por lesiones al mismo, instruida por dicho Juzgado con el núm. 125 del año actual.

Núm. 2.532.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente y conforme a lo acordado en el sumario que se sigue con el número 171 del año actual, sobre sustracción de ropas y efectos a *Lucía Yustos Merino*, de esta ciudad, se entera al marido de ésta *Victor Mansilla Saiz*, de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a veintidós de Junio de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Díaz*.—El Secretario, *Faustino Mato*.

Núm. 2.528.

OLMEDO

Don Andrés Amo Bayón, Secretario del Juzgado de Instrucción del partido de Olmedo.

Certifico: Que en el sumario que se intruyó en este Juzgado con el número 49 del año de 1922, por aprehensión de *Tabaco a Severiano Mosquera Vega*, ha recaído auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Auto: En la villa de Olmedo, a quince de Junio de mil novecientos veintitrés. Resultando: Que en el año último, se siguió sumario por este Juzgado, sobre contrabando de Tabaco, contra *Severiano Mosquera Vega*, cuyas diligencias por providencia de este Juzgado de nueve de Julio del año último, y en virtud de lo manifestado por el Abogado del Estado, se remitieron los autos al señor Juez De-

cano de Instrucción de Valladolid, a fines pertinentes, quien a su vez los remitió al Juzgado del distrito de la Audiencia, y éste por auto de trece de Julio del mismo año, remitió lo actuado a disposición del Delegado de Hacienda, a los fines oportunos y reunida la Junta Administrativa en veintinueve del mismo Julio, entre otros particulares acordó la remisión de los autos a los Tribunales de su jurisdicción para su terminación.—Su señoría por ante mí el Secretario accidental dijo: Se reforma el auto de este Juzgado, fecha cuatro de Julio del pasado año, por el que se declaró procesado a *Severiano Mosquera Vega*, dejándole sin efecto; comuníquese al interesado y verificado remítanse estas diligencias al señor Juez Decano de Valladolid, a los efectos procedentes. Así lo acuerda, manda y firma el señor *D. Eduardo Ibañez Cantero*, Juez de Instrucción de Olmedo y su partido, de que doy fe.—*Eduardo Ibañez*.—Ante mí.—*Manuel Torés*.»

Y para que sirva de notificación a *Severiano Mosquera Vega*, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, expido y firmo la presente en Olmedo, a veintiseis de Junio de mil novecientos veintitrés.—*Andrés Amo*.—V.º B.º, El Juez de Instrucción, *Eduardo Ibañez*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.521.

Luján Reinoso, Luis; hijo de *Ricardo* y de *Fernanda*, natural de Valladolid, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio fotógrafo, de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros de estatura, soldado del Regimiento de Artillería de esta plaza, al que se le instruye procedimiento en averiguación de hechos realizados y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares; se presentará ante el Comandante de Caballería, Juez instructor, *Don Guillermo Rodríguez de Rivera*, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria y en el domicilio oficial de este Juzgado, sito en Ceuta, Paseo de Colón, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 19 de Junio de 1923.—El Comandante Juez, *Guillermo R. de Rivera*.

Imprenta del Hospicio provincial